



Escrite maravejis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SE PECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

Mina de agua, y mucho menor el Real, y Vngano
conese, y hubiese mandado guardar el dicho Decreto
de que se hizo, que en las causas de la providen-
cia contra lo aprobado por el R. en otros auto-
nos Decretos, contra las Declaraciones de Abastay
y Pevio, y principalmente contra lo prevenido por el
conese, ademas que para el caso dicha licen-
cia, parecia mas conforme a dho. Vnos hubiese
oído, y benido en juicio, lo que por el mismo, y de
diano, lo que, y que Jamas no negamos a el Vnos
de qual quier dho. o por juicio Vnos que se
deberia, y porase en el tribunal que corresponde
que es conforme a el tenor de la dha. licencia =

Al R. Pedro, y Vngano Vngano Mandar a que se
de dho. no, En que la dha. licencia para
har dha, conforme a lo que llamamos Expres-
to Encendiendo a dho. por juicio de los interesados
en la misma, pues a esto, en caso de conducir la
mucha agua p. el agua, Estamos Pevio a de-
porar, en su parte, el agua actual, Lo lo contrario pro-
testamos todos los dho. y por juicio, lo dho. p. testimonio
y esto en quita, hablando con la debida modestia, en
el tribunal, que corresponde; Pevio todo proceso de dha. licencia,
que por juicio, Vnos lo necesario, p. el dho. R. =
J. de la Cruz, J. de la Cruz
M. de la Cruz, J. de la Cruz

En la Villa de Tumbes a Dies e. Junio de este

